



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0456/2025

Villahermosa, Tabasco, a 26 de marzo de 2025

Ángel Tlaloc Lutzow Vidal

Visto para resolver el escrito sin número de fecha 10 de diciembre de 2024, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 12 de diciembre de 2024, quedando registrado con número de bitácora 27/HS-0051/12/24, mediante el cual **Ángel Tlaloc Lutzow Vidal**, solicita modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-248D-2024**, de fecha 01 de abril de 2024; por baja de una unidad del parque vehicular autorizado, y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 01 de abril de 2024, esta Oficina de Representación en el Estado de Tabasco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0537/2024 la Autorización No. **27-I-248D-2024**, a favor del C. **Ángel Tlaloc Lutzow Vidal**, como prestador de servicios de recolección y transporte de residuos considerados como peligrosos; con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; para dos unidades, con una capacidad de carga total de 10.00 (diez) toneladas por viaje y tienen como domicilio de encierro el ubicado en Calle Principal No. 14, Plutarco Elías Calle Cura Hueso, C.P. 86170, Centro, Tabasco.
- II. Que mediante oficio sin número de fecha 10 de diciembre de 2024, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 12 de diciembre de 2024, registrado con número de bitácora 27/HS-0051/12/24, **Ángel Tlaloc Lutzow Vidal** solicita por así convenir a sus intereses, la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-248D-2024**, de fecha 01 de abril de 2024, por baja de una unidad del parque vehicular autorizado.
- III. Que para obtener la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos **27-I-248D-2024**, de fecha 01 de abril de 2024 solicitada, **Ángel Tlaloc Lutzow Vidal** presentó la siguiente documentación: Oficio de solicitud del trámite, Formato FF-SEMARNAT-093, Pago de derechos vigente, Documentación legal del solicitante, Copia simple de la autorización emitida por esta Oficina de Representación, Copia cotejada de la Baja de Unidad de Autotransporte Federal, emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- IV. Que a la fecha se tienen por autorizados los siguientes vehículos:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco
Tel: 993 310 1400 www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0456/2025

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2024	Redilas C-2	3FELF46P77MA07565	31BB7U	2007	5.00
002D/2024	Redilas C-2	3FDKF36L36MA30928	32BB7U	2006	5.00

V. Que a partir del 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, esta Oficina de Representación no es competente para resolver lo referente al transporte de residuos peligrosos derivados de actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3°. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 1, 2 fracción VII, 3 apartado A, fracción VIII, inciso a), 41, 42 fracción II y XXXV, inciso e), del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de marzo de 2025, y,

CONSIDERANDO

- I. Que **Ángel Tlaloc Lutzow Vidal** para acreditar su personalidad presenta identificación oficial vigente emitida por el INE, el cual se da por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- II. Que **Ángel Tlaloc Lutzow Vidal** autoriza en su escrito de solicitud y formato FF-SEMARNAT-093, a los CC. **Yohaly Guadalupe Palma Junco, Jeremías Córdova Pérez y Manuel Antonio Izquierdo Martínez**, como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, el cual se da por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- III. Que **Ángel Tlaloc Lutzow Vidal** solicita la baja de 1 (una) unidad tipo Redilas, para lo cual presenta copia cotejada del documento de Baja de Unidad de Autotransporte Federal que emite la SCT para la unidad con número NIV 3FELF46P77MA07565, identificado con Número Económico 001D/2024; por lo que cumple con los requisitos señalados en el Formato FF-SEMARNAT-093.

Por lo tanto, esta Oficina de Representación con fundamento en los artículos 1° y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 fracción VII y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XI y 80 fracciones X y XI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 13, 15, 19 y 57 fracción I de la



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco
Tel: 993 310 1400 www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0456/2025

Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y artículo 1, 2 fracción VII, 3 apartado A, fracción VIII, inciso a), 41, 42 fracción II y XXXV, inciso e), del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de marzo de 2025;

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de modificación por la Baja de una unidad autorizada para la recolección y transporte de residuos peligrosos **ES PROCEDENTE**, por lo que se desagrega de la lista de unidades autorizadas, la solicitada por el promovente, quedando el listado autorizado de la siguiente manera:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2024	Redilas C-2	3FDKF36L36MA30928	32BB7U	2006	5.00

SEGUNDO.- El número total de unidades autorizadas a **Ángel Tlaloc Lutzow Vidal** queda en 1 (uno), la cual fue incluida en la Autorización **27-I-248D-2024**, de fecha 01 de abril de 2024. La capacidad de carga total queda en 5 (cinco) toneladas por viaje.

TERCERO.- La presente modificación se otorga con una vigencia hasta el 01 de abril de 2034, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/HS-0051/12/24, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 12 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- Con respecto a las unidades enlistadas el presente oficio, a la autorización número **27-I-248D-2024**, de fecha 01 de abril de 2024, se le notifica que **ampara la recolección y transporte de residuos peligrosos líquidos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEXTO.- De acuerdo a lo establecido en los Artículos 1 Fracción II y 21 Fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, **no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en vehículos tipo plataforma o cama bajas**, debido a que no garantiza la transportación de manera segura y ambientalmente adecuada, en lo concerniente a la recuperación y control de derrames de residuos líquidos, aseguramiento de la carga, segregación y compatibilidad de los residuos.

SÉPTIMO.- Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de residuos peligrosos que provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos, la notificación se



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco
Tel: 993 310 1400 www.gob.mx/semarnat



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0456/2025

hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos

OCTAVO.- Ángel Tlaloc Lutzow Vidal debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que presten de manera óptima y ambientalmente seguro el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

NOVENO.- Ángel Tlaloc Lutzow Vidal deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados de acuerdo a su clasificación o división en base a lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-007-SCT2/2010, y los Artículos 46 Fracciones III y IV, 79 y 85 Fracción I del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO.- Ángel Tlaloc Lutzow Vidal deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme a lo señalado en los Artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a la NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024-SCT2/2010 en base a lo establecido en el Reglamento para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos.

DÉCIMO PRIMERO.- Los residuos peligrosos deberán ser transportados en recipientes cerrados, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 y NOM-010-SCT2-2009. Las unidades autorizadas para el transporte de los residuos peligrosos, únicamente pueden ser utilizadas para este fin.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se le hace del conocimiento a **Ángel Tlaloc Lutzow Vidal** que la Secretaría suspenderá los efectos de la Autorización **27-I-248D-2024**, de fecha 01 de abril de 2024 otorgada, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO TERCERO.- La autorización **27-I-248D-2024**, de fecha 01 de abril de 2024 podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco
Tel: 993 310 1400 www.gob.mx/semarnat



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0456/2025

información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO CUARTO.- El incumplimiento de **Ángel Tlaloc Lutzow Vidal** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la autorización **27-I-248D-2024**, de fecha 01 de abril de 2024, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cauce directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

DÉCIMO QUINTO.- Se le hace de conocimiento a **Ángel Tlaloc Lutzow Vidal**, que respecto al cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la autorización **27-I-248D-2024**, de fecha 01 de abril de 2024, estos se deberán presentar ante la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el Estado de Tabasco, en el que se integre los documentos anexos de evidencias de cumplimiento de Términos y Condicionantes como son la bitácora de residuos transportados, cumplimiento del programa de prevención de accidentes y derrames, capacitación al personal, renovaciones de pólizas, etc., con copia de dicho cumplimiento, y acompañado del oficio de acuse de recepción de la PROFEPA a esta Oficina de Representación de la Semarnat. Los reportes a incluir deberán ser presentados con una periodicidad anual, durante el tiempo de vigencia de la autorización, salvo que en otros apartados del presente resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes mencionados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficiencia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas establecidas por el promovente en sus programas y procesos presentados, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.

DÉCIMO SEXTO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la autorización **27-I-248D-2024**, de fecha 01 de abril de 2024, emitida por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, permanecen vigentes.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco
Tel: 993 310 1400 www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0456/2025

DÉCIMO SÉPTIMO.- La presente autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

DÉCIMO OCTAVO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

DÉCIMO NOVENO.- El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa a su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información, el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre.

VIGÉSIMO.- Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

VIGÉSIMO PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en el Considerando I y II de la presente resolución, así como los artículos 19, 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese el presente oficio a **Ángel Tlaloc Lutzow Vidal**, en su calidad de promovente y/o a los CC. **Jeremías Córdova Pérez** y/o **Yohaly Guadalupe Palma Junco** y/o **Manuel Antonio Izquierdo Martínez** como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.

Así lo proveyó y firma,

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**

ING. SALVADOR HEREDIA DOMÍNGUEZ

"Con fundamento en los artículos 6 fracción XV, 41, 42 y 95 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, firma el C. Salvador Heredia Domínguez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"

- C.c.p. **Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.-** Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.
- Ing. Salvador Heredia Domínguez.-** Encargado del Despacho de la Semarnat en Tabasco.- Edificio.
- Ing. Joel Alberto Morales Reyes.-** Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.
- Archivo.

SHD/JAMR



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Avenida Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco
Tel: 993 310 1400 www.gob.mx/semarnat